

ES COPIA FIEL

Comas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

N° 219 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Visto el expediente N°008746-2012 y el expediente N°002801, que contiene el Oficio N°3222-2012-PPS/MINSA y el Oficio N°2035-2013-PPS/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°3222-2012-PPS-MINSA, de fecha 09 de Abril del 2012, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional que ha resuelto amparar la demanda promovida por don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, mediante Sentencia de fecha 17 de Agosto del 2010, para que cumpla con expedir nueva resolución administrativa, otorgando al demandante la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N°037-94, con deducción de lo pagado en aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más los devengados e intereses legales y se adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, debiendo remitir copia autenticada de la Resolución administrativa para ser puesta en conocimiento del Juzgado y dar por concluido el proceso;

Que, mediante el OFICIO N°5957-2012-PPS-MINSA, de fecha 09 de Julio del 2012 el cual, contiene el número de expediente 008746-2012, del 11 de Julio del 2012, que reitera el cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional que determinó amparar la demanda promovida por el demandante mediante sentencia del 17 de Agosto del 2010, que declaró Fundada la Demanda y dispuso que la entidad demandada emita nueva resolución reconociendo al demandante la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N°037-94, con retroactividad al 01 de Julio de 1994;

Que, mediante la Resolución número cinco, del diecisiete de agosto del dos mil diez, el Juez del Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, **RESUELVE:** Declaró **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por Javier Lucio Zúñiga Barrios contra el Ministerio de Salud; en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Numero 057-2008-DG-SA-H-SEB-DOP, de fecha cinco de marzo del dos mil ocho, y **NULA** la Resolución Directoral Numero N°0879-2008-DG-OEGDRRHH-DISA-V-LC, de fecha Siete de agosto del dos mil ocho, ordenándose que el demandado expida nueva Resolución Administrativa por la cual, otorgue al demandante la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N°037-94, la misma que deberá ser consignada mensualmente



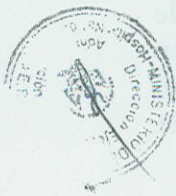
agosto del dos mil ocho, ordenándose que el demandado expida nueva Resolución Administrativa por la cual, otorgue al demandante la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N°037-94, la misma que deberá ser consignada mensualmente en su planilla de pago en sustitución de la bonificación asignada por Decreto Supremo 019-94-PCM, de los devengados correspondientes de la mencionada bonificación especial calculada desde el primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro hasta el 31 de Diciembre del 2010;

Que, mediante la Resolución Numero 06 del seis de octubre del dos mil once, de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, **CONFIRMARON** la sentencia apelada de fecha 17 de agosto del 2010, que declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia Declararon **NULA** la Resolución Directoral N°0879/2008-DG-OEGDRRHH-DISA.V-LC y la Resolución Directoral N°057-2008-DG-SA-H-SEB.DOP, solo respecto al demandante ordenaron que la emplazada cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo y otorgando al accionante el derecho de percibir la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N°037-94, debiendo otorgarse la bonificación con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de los montos percibidos en virtud del Decreto Supremo N°019-94-PCM, así como los respectivos intereses legales;

Que, mediante Resolución Numero Ocho del trece de junio del dos mil doce, el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, otorga un plazo de diez (10) días a fin de que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo y otorgando al demandante el derecho de percibir la bonificación con retroactividad al 01 de julio de 1994 con deducción de los montos percibidos en virtud del Decreto Supremo N°019-94-PCM, así como los respectivos intereses legales; bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N°27584;

Que, mediante el OFICIO N°2035-2013-PPS/MINSA, del 27 de Febrero del 2013, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, reitera lo solicitado en los Oficios N°s3222, 5957-2012-PPS-MINSA, de fecha 10 de Abril y 09 de Julio del 2012, respectivamente, respecto al cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional que determinó amparar la demanda promovida por el demandante mediante la sentencia de fecha 17 de agosto del 2010, que declaro **FUNDADA** la **DEMANDA**, en consecuencia ha dispuesto que el ente administrativo demandado cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa reconociendo y abonando a favor del demandante el pago de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94, en el monto que corresponda, de acuerdo al cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, deduciéndose lo pagado por la incorrecta aplicación del D.S.N°019-94-PCM, más devengados e intereses legales correspondientes;

Que, mediante la Resolución Administrativa N°439-2012, de fecha 04 de Octubre del 2012, se resuelve: Reconocer y otorgar a favor de los servidores Profesionales Administrativos, Técnicos y Auxiliares del Hospital "Sergio E. Bernales"-de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, indicados en el cuadro adjunto los devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de



ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 219 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Urgencia N°037-94, desde el mes de Julio de 1994 hasta el 31 de Diciembre del 2010, entre ellos don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, con el cargo de Asistente de Servicio Jurídico II, Categoría Remunerativa SPE, por el monto de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTIOCHO Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/.27,678.52), a favor del citado servidor;

Que, mediante el Informe de situación actual según legajo N°645, del 27 de Setiembre del 2012, se acredita su datos personales de don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, entre ellos, su cargo de Asistente de Servicio Jurídico II, Categoría Remunerativa SPE, del Hospital "Sergio E. Bernales", su fecha de contrato el 01 de Diciembre de 1982 a merito de la Resolución Vice Ministerial N°0809-82-SA-VM-P y fue Nombrado con Resolución Directoral N°1031-86-HSEB-86-UP-UDS-LN, a partir del 01 de Julio de 1986;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento de los mandatos judiciales, señalando, que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en su propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, por lo que, la entidad deberá efectuar todas las gestiones necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el Órgano Jurisdiccional a través de diversas sentencias vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector de Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, de los alcances de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N°037-94, generando obligaciones de pagos que deben ser atendidas con cargo al Fondo del D.U.N°037-94, creado mediante el Decreto de Urgencia N°051-2007;

Que, mediante la liquidación de intereses legales que obra en autos en folios tres, se



acredita el monto de ONCE MIL NOVENTICUATRO Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/.11,094.86), que le corresponde a favor de don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, por concepto de intereses legales, calculados en base a lo establecido en la normatividad legal vigente del Sistema Financiero, de los periodos del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010;

De, conformidad con el Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N°037-94, Ley N°27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado, analizado y liquidado por Beneficios y Pensiones, visado por la Coordinación del Equipo de Presupuesto, Remuneraciones y Pensiones;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y otorgar a favor de don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, con el cargo de Asistente de Servicio Jurídico II, Categoría Remunerativa SPE del Hospital "Sergio E. Bernales", el monto de VEINTISIETE MIL SESISCIENTOS SETENTIOCHO Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/.27,678.52), por concepto de devengados de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N°037-94, en aplicación de la Resolución Número Seis, de fecha seis de octubre del dos mil once, expedido por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010, debiéndose deducir lo pagado de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto Supremo N°19-94-PCM, conforme al monto reconocido en la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, de fecha 04 de Octubre del 2012.

ARTÍCULO 2°.- El precitado monto del devengado reconocido en el Artículo 1°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad la Especifica de Gasto: 2.5.51.13 Sentencia Judicial-de la Unidad Ejecutora 020-Hospital "Sergio E. Bernales"-de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, estando afecto a los descuentos de Ley correspondientes, para lo cual, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias respectivas, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer y otorgar a favor de don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, servidor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", el monto de ONCE MIL NOVENTICUATRO Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/.11,094.86), por concepto

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 219 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

de Intereses Legales de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, en estricta aplicación a lo ordenado por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO 4°.- El precitado monto reconocido de intereses legales en el Artículo en la Especifica de Gastos: 2.5.51.13 -Sentencia Judicial- de la Unidad Ejecutora 020- Hospital "Sergio E. Bernales" - Pliego N°0011-Ministerio de Salud, para lo cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, dispondrá las modificaciones presupuestarias correspondientes, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago, según liquidación que se adjunta.

ARTÍCULO 5°.- Descontar el monto CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO Y 97/100 NUEVOS SOLES (S/.4,794.97), que se otorgo a don Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS, con el cargo de Asistente de Servicio Jurídico II, Categoría Remunerativa SPE, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", en la Planilla Única de Pagos del Personal activo de los meses de Diciembre del 2012 y Marzo del 2013.

ARTÍCULO 6°.- Remitir la presente Resolución al Legajo Personal del precitado servidor para su registro, archivo, custodia y demás fines.

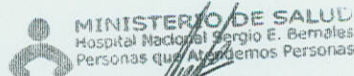
ARTÍCULO 7°.- Remitir copias de la presente Resolución, a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, a la Procuraduría Pública y se remita una copia de la acotada Resolución al Juzgado correspondiente para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese:

JAAT/RACL/FPL/MPOC/ODZ.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección General
- OEA
- Economía
- Secretaría de Personal
- CRP (2)
- Interesado
- Archivo.



Jaime A. Arévalo Torres
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. Nº 23856

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

El Que suscribe certifica que la presente copia es fiel de la original y he tenido a la vista
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE COMUNICACIONES
RECIBIDO



